

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6349-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de agosto de 2016.

VISTO, el Informe N° 6865-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se modificó el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se estableció que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, del Informe N° 3055-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; e, Informe N° 6471-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, se ha podido advertir una serie de irregularidades suscitadas durante la ejecución del Contrato N° 002-2016-CC LA LIBERTAD 5/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor



Cash Food SRL y el Comité de Compras La Libertad 5; hechos que han sido materia de investigación por las áreas competentes del PNAEQW;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la Entidad, velar por el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades de la entidad con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, a fin de propender el mantenimiento y mejora continua del control interno;



Que, en dicho contexto y a fin de evitar la ocurrencia de hechos similares con otros proveedores de la Unidad Territorial La Libertad, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 6865-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, recomienda la conformación de una Comisión Especial de Trabajo que revisará el estado contractual de los proveedores de la referida Unidad Territorial, la misma que estará conformada por: a) *La Coordinadora Técnica (e) del PNAEQW (Presidenta)*; b) *Un (1) representante de la Unidad de Asesoría Jurídica (Miembro)*; c) *Un (1) representante de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Miembro)*; y, d) *Un (1) representante de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (Miembro)*;

Que, en ese sentido la Comisión deberá elevar un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, el mismo que deberá ser presentado dentro de los quince (15) días de culminadas las actividades, pudiéndose modificar y/o prorrogar dicho plazo de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar;

Que, sin perjuicio de la conformación de la Comisión, esto no enerva las obligaciones inherentes a las Unidades responsables de la supervisión de los contratos;

Con las visación de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial de Trabajo que revisará el estado contractual de los proveedores de la Unidad Territorial La Libertad, la misma que estará integrada por:

- **ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ**, *Coordinadora Técnica (e) del PNAEQW (Presidenta)*;

- **RONY JESÚS ARQUIÑEGO PAZ** como representante de la Unidad de Asesoría Jurídica (Miembro);
- **YASURY MAYRA ALVITES CAJO** como representante de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos;
- **RAÚL ENRIQUE GOMEZ BUITRON** como representante de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.

Artículo 2°.- PRECISAR que la Comisión deberá elevar un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, el mismo que deberá ser presentado dentro de los quince (15) días de culminada la comisión, pudiéndose modificar y/o prorrogar dicho plazos de acuerdo a la complejidad de las actividades a desarrollar.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración brindar el apoyo logístico y administrativo necesario que solicite la Comisión para el adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

